



*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

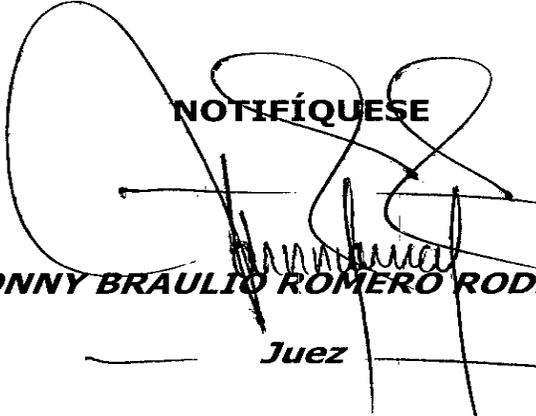
<b>Radicado</b>	<b>2020 00572</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Asunto</b>	Ordena Oficiar E.P.S.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar a la NUEVA EPS, a fin de que expida con destino a esta Dependencia Judicial, el certificado de afiliación, que contenga datos de identificación y localización de la demandada.

En caso de encontrarse afiliada como dependiente indique el nombre del empleador, la dirección, correo electrónico y el teléfono; en ambos casos, se deberá informar el teléfono, correo electrónico y dirección que se encuentra registrada en su base de datos.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se librára el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**